

La Victoria, 26 de diciembre de 2024

## ORDENANZA N° 452/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24, de fecha 26 de diciembre de 2024;

VISTOS:

El Memorando N° 000921-2024-GSAT/MLV, de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Informe N° 000714-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; Informe N° 000134-2024-GSAT/MLV, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 003126-2024-GM/MLV, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000301-2024-OGPP/MLV, de fecha 17 de diciembre 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000508-2024-OGAJ/MLV, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 003152-2024-GM/MLV, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, en concordancia con lo establecido el artículo 39° de la mencionada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el artículo 44° establece que las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria ejerce funciones en el territorio del distrito, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia; asimismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas que tengan competencia Municipal;

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 410/MLV, establece que es función de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, formular y proponer políticas, normas, planes, programas entre otros que permitan generar rentas para la municipalidad de naturaleza tributaria;



Que, mediante Ordenanza N° 448-MLV, de fecha 30 de setiembre de 2024, estableció la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025, reajustados con el índice de Precios al Consumidor – IPC, para el ejercicio fiscal 2025;



Que, mediante Informe N° 000714-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 12 de diciembre 2024, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, pone en conocimiento de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el anteproyecto de Ordenanza que fija un Tope a las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de La Victoria, contando con opinión favorable por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 000508-2024-OGAJ/MLV, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que Fija Topes a las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 - Tasa Diferenciada por Usos y/o Zonas, de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2024/MLV, de fecha 19 de diciembre de 2024, se encargó a la señora, Olga Haydee Johnson Feliu, Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Despacho de Alcaldía, del 20 al 30 de diciembre de 2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con el voto UNANIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE A LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.- TOPE DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Aplíquese para el ejercicio 2025, los topes establecidos en la Ordenanza N° 428/MLV:

Uso	% de incremento de las tasas de arbitrios
Comercios principales	40%
Comercios secundarios	30%
Casa habitación (Zona 1 – A,B,C,D)	10%
Casa habitación (Zona 2 – E,F)	20%

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2024, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen cambios en las características o uso de los predios.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente y a la Oficina General de

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Tecnología de la Información la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el Portal web Institucional.

**CUARTO.- PRECISAR** que en el proceso de implementación de la presente Ordenanza las tasas no podrán ser menores a las determinadas en el ejercicio 2024 reguladas por las Ordenanzas 422/MLV y 428/MLV respectivamente.

**QUINTO.- VIGENCIA** de la presente Ordenanza entrará a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
SE PONE DE MODA  
.....  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
OLGA HAYDEE JOHNSON FELIU  
TENIENTE ALCALDESA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA